SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-113-2024

ASUNTO:	Modificación No. 01 suspensión 01 al Contrato No. MC-0113-2024
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 **PEREZ VELASQUEZ ADRIAN FERLEY** C.C. No. 96.169.524de Arauquita, Arauca.
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDAL DEL CUBUGON, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.**
VALOR INICIAL:	**VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVO M/CTE ($ 20.258.897,88) M/CTE,** equivalente a **15,583 SMLMV.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** sin superar el 31 de diciembre de 2024
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN:	**UN (01) MES CALENDARIO**

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, identificado con la C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", **JOSÉ LEONARDO ARAQUE CONTRERAS** Secretario de Planeación y Obras Públicas, en calidad de supervisor del Contrato de interventoría No. **MC-113-2024** y por la otra **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente suspensión No. 01 al Contrato de interventoría No**. MC-113-2024,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día Trece (13) de Diciembre de 2024**,** el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato interventoría No. MC-113-2024, con **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO**

VEREDAL DEL CUBUGON, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ", para tal efecto se pactó la suma suma **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 20.258.897,88) M/CTE,** y cuyo término de ejecución fueron **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización.

3. Que el día diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió acta de inicio del Contrato de interventoría No. MC-113-2024, en donde se estableció como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

4. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2024 el contratista **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, elevó ante esta supervisión la solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. MC-113-2024 sustentada en los siguientes:

 El contratista sustenta suspensión con base a los siguientes:

 Por medio de la presente, me permito comunicarles que, como contratista de la obra en referencia, me veo en la necesidad de solicitar la suspensión del contrato por un término de un (01) mes, debido a las situaciones que se han presentado con los proveedores de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

 A raíz de los oficios enviados por las ferreterías que nos proveen los materiales, hemos sido informados que, por motivos de cierre de inventario al finalizar el año, estas no realizarán despacho de materiales hasta después del 15 de enero del año 2025. Además, nos han indicado que las facturas correspondientes a los materiales solicitados serán emitidas únicamente hasta el 15 de diciembre del presente año.

 Por las razones expuestas, solicito la suspensión del contrato por un periodo de veintisiete (27) días calendario, con el compromiso de reanudar las actividades en cuanto se den las condiciones necesarias para completar las tareas pendientes y entregar los productos acordados en el contrato.

5. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente suspensión No. 01 al Contrato de interventoría No. MC-113-2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto realizar la Modificación No. 01 Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. MC-113-2024 cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDAL DEL CUBUGON, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO"** del Contrato de Interventoría No. MC-113-2024 de la siguiente manera: **SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución del contrato genitor en un periodo de **UN (01) MES CALENDARIO,** es decir que se amplía el plazo de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de interventoría No. MC-113-2024, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia de lo anterior se firma la presente modificación contractual en el municipio de Cubará, Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal Supervisor; **JOSE LEONARDO ARAQUE CONTRERAS** Secretario de Planeación y Obras Publicas	**INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 **PEREZ VELASQUEZ ADRIAN FERLEY** C.C. No. 96.169.524de Arauquita, Arauca.

Proyectó: José Leonardo Araque Contreras
Secretario de Planeación y Obras Públicas.